

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2023 adoptó, entre otros, el acuerdo que en su parte dispositiva, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, es del siguiente tenor literal:

“4.- Propuesta sobre modificación de descripción del puesto de trabajo 2.02.016(ID 874) denominado Jefe de Sección de Secretaría.

Se conoce la propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, de fecha 21 de marzo de 2023, cuyo texto literal es el siguiente:

“Propuesta:

Expediente: Propuesta sobre modificación de descripción del puesto de trabajo 2.02.016(ID 874) denominado Jefe de Sección de Secretaría.

Núm. Expediente: DPCR2023/18064.

Año: 2023.

La creación del puesto 2.02.016 (ID 874), denominado Jefe de Sección de Secretaría General mediante Acuerdo de Pleno de fecha 31 de julio de 2020, Particular nº 2, incluyó entre sus funciones la de “Secretaría de la Comisiones de provisión de puestos de trabajo”, siguiendo el criterio defendido por la persona titular de la Secretaria General en aquel entonces, no se corresponde con lo recogido en la normativa especial en materia de función pública: ni en el Estatuto Básico del Empleado Público Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), ni en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, ni en los Reales Decretos 364/1995, ni en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, se recoge tal circunstancia como propia de las funciones de Secretaría. A mayor abundamiento, el artículo 3.2, apartados a) y d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que, con carácter general, atribuyen a la Secretaría General la función de asistir y levantar acta de las sesiones que celebren el Pleno, la Junta de Gobierno y cualquier otro órgano colegiado de la Corporación en que se adopten acuerdos que vinculen a la misma, lo que no se compadece con los órganos de provisión de puestos de trabajo ni de selección.

Entendemos con la Secretaría General, que el espíritu de dicha norma no responde en modo alguno a la función de fe pública en los procesos de provisión y selección de personal y se refiere a órganos colegiados locales decisorios distintos del Pleno o la Junta de Gobierno. Además, las propuestas de aprobados o de provisión de puestos de los tribunales y comisiones de selección no tienen la condición formal de actos administrativos que vinculen per se a la Corporación. De hecho, el nombramiento definitivo corresponde en todos los casos al Presidente de la Corporación.

Por los motivos expuestos y conforme a lo preceptuado en los artículos 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y 23 de la Ley 4/2001 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y demás normativa complementaria en la materia, Doña Noelia Serrano Parra, Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos, en ejercicio de las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

facultades que tiene conferidas por Delegación efectuada por el Presidente de la Corporación mediante Decreto 2020/3987, de 15 de septiembre, y la propia normativa recogida en el cuerpo de dicha Resolución, a la Corporación Provincial.

Propone:

Suprimir la función de "Secretaría de la Comisiones de provisión de puestos de trabajo" recogida en el apartado 1.1 de la ficha descriptiva del puesto de trabajo 2.02.016 (ID 874), denominado Jefe de Sección de Secretaría General"

Visto el informe emitido el día .22 de marzo de 2023 por el Servicio de Personal, al que presta su conformidad la Secretaría General.

Visto el dictamen emitido el día 28 de marzo de 2023, por la Comisión Informativa Permanente de Recursos Humanos y Régimen Interior.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con quince votos a favor de los Diputados(as) del Grupo político Socialista, ningún voto en contra y la abstención de los diez Diputados(as) del Grupo político Popular, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna".

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 3 de abril de 2023.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- El Vicesecretario General, Luis Jesús De Juan Casero.

Anuncio número 1197